



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

miércoles, 5 de diciembre de 1984

Número 112

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002: SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE CULTURA	
Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos.	2.408	Acuerdo de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la gestión de bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal (continuación de BOJA núm. 109, de 28.11.1984).	2.411
Acuerdo de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación par el Ayuntamiento de Almuñécar, de la provincia de Granada, de ocho fincas para la realización de obras de prolongación y ampliación de las avenidas Rey Juan Carlos I y Andalucía.	2.409	Acuerdo de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Málaga para la realización de un plan conjunto de actividades.	2.413
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Acuerdo de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz para la realización de un plan conjunto de actividades.	2.414
Decreto 303/1984, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola.	2.409		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA		Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva, como representante de dicha Consejería en el Patronato del Odiel.	2.414
Acuerdo de 28 de noviembre de 1984, del Pleno del Parlamento, por el que se elige para el cargo de Defensor del Pueblo Andaluz a don Manuel Conde Pumpido.	2.414	Orden de 27 de noviembre de 1984, por la que se nombra a don Luis Moreno Castro, Delegada Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba, como representante de dicha Consejería en el Patronato de la Reserva Integral de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.	2.414
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Orden de 27 de noviembre de 1984, por la que se nombra a don Francisco Molina González, Delegado de la			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		anuncia, para su libre designación, una vacante de Jetatura de Servicio, existente en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	2.414
Resolución de 28 de noviembre de 1984, por la que se			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se establece un programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño en el territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.415

las medidas de apoyo financiero en la renovación del parque de vehículos para el transporte por carretera.

2.416

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 27 de noviembre de 1984, por la que se regulan

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria 1ª de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de junio de 1984 (BOJA del 19).

2.417

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Corrección de erratas de las Resoluciones de 20 de noviembre de 1984, por las que se anuncian concursos-subastas de las obras de claves: JA-2-H-101, JA-2-CO-101, JA-1-J-103 y 5-GR-295-N (BOJA núm. 110, de 30.11.1984).

2.417

Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

2.418

Resolución de 29 de noviembre de 1984, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

2.418

Resolución de 30 de noviembre de 1984, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

2.418

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de noviembre de 1984, de la Delegación

Provincial de Almería, por la que anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

2.419

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre otorgamiento de las concesiones de explotación minera «Los Tres Amigos», «Villalta» y «Yebosa», núms. 6.262, 6.291 y 6.314.

2.419

Contratos de Obras de la Estación terminal de Autobuses de Vélez-Málaga (Málaga).

2.420

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Transportes por el que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de S.P.R.T.V. por carretera entre Lucena y Estepa, V-2197: JA-196.

2.419

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace público la expropiación forzosa con motivo de las obras de modificación de trazado, nuevo puente sobre el río Guadalquivir, paso inferior del ferrocarril en la C.N. 321 de Ubeda a Málaga por Jaén, p.k. 17 al 18.

2.420

Edicto de notificación del acuerdo de resolución de los

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la expropiación forzosa de la obra de acondicionamiento de la C-339 de Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda, p.k. 101,500 al 108,500. Algodonales-Ronda. Tramo: 2º Término municipal de Ronda. Provincia de Málaga.

2.421

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos.

Por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía servicios y funciones en materia de espectáculos públicos.

Procede, por tanto, asignar a la Consejería de Gobernación las competencias transferidas por el citado Real Decreto, como Departamento adecuado para ello en razón a la naturaleza y contenido de los

servicios y funciones asumidos, sin perjuicio de su posterior distribución entre los órganos y unidades de la citada Consejería.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 16, apartado cuatro, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidos a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía,

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Almuñécar, de la provincia de Granada, de ocho fincas para la realización de obras de prolongación y ampliación de las avenidas Rey Juan Carlos I y Andalucía.

Aprobados el Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar y sus correspondientes planes parciales por resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de mayo de 1969 como instrumentos de planeamiento que legitiman la actividad de ejecución, fue posible, cumplidos los restantes presupuestos de esta fase de operatividad del plan, la confección y subsiguiente aprobación provisional por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar del proyecto de prolongación de la Avenida Rey Juan Carlos I y ensanche de la Avenida de Andalucía, cuya aprobación, a su vez con carácter definitivo tuvo lugar el 30 de noviembre de 1981, por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Ante la necesidad y urgencia de las obras proyectadas, el Pleno del Ayuntamiento resuelve mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1981, que se procede a la expropiación forzosa, entre otros bienes, de los afectados por las obras de prolongación y ampliación de las citadas Avenidas.

En línea con el contenido de todos los actos adoptados por la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio del año en curso, se declaró cumplido el trámite de información por plazo de 15 días prescrito en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante inserción de los bienes a expropiar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 7, de 12 de enero de 1982, durante el cual se formularon diversas reclamaciones de contenido distinto al que se establece por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y se resolvió igualmente solicitar la pertinente autorización para que se declarase la urgente ocupación de los bienes afectados, por cuanto las obras de prolongación y ampliación de las Avenidas Rey Juan Carlos I y Andalucía habrían de acometerse de inmediato, a los efectos de resolver el grave problema de tráfico padecido por la ciudad especialmente en épocas veraniegas que alcanza una población superior a los 100.000 habitantes.

En consideración a tales antecedentes, procede declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las repetidas obras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 56 de su Reglamento, toda vez que se entienden cumplidos los requisitos contenidos en éste último precepto relativos a la expresa referencia de los bienes afectados, resultando de la información pública habida y necesidad de mativación de aquélla.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2. del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almuñécar, de las fincas que seguidamente se describirán con expresión de sus propietarios, a fin de prolongar y ampliar las Avenidas Rey Juan Carlos I y Andalucía.

Finca rústica nº 1: Propiedad de Dª Margarita Luisa, Dª María Victoria, Dª María Rosa y Dª Fabiola González-Escalada Díaz, lindando al Norte con la Carretera Nacional 340 y finca matriz; al Sur con el Callejón del Cañón; al Este con finca de la que se segrega y la de D.

Emilio Montes Fernández; y al Oeste con finca de la que se segrega. Su superficie es de 3.955 m².

Finca rústica nº 2: Propiedad de D. Emilio Montes Fernández, lindando al Norte con finca de las Hermanas González-Escalada Díaz y finca de la que se segrega; al Sur con terminación Avenida Rey Juan Carlos I; al Este y al Oeste con finca de las Hermanas González-Escalada Díaz. Su superficie es de 48 m².

Finca rústica nº 3: Propiedad de Dª Margarita Luisa, Dª María Victoria, Dª María Rosa y Dª Fabiola González-Escalada Díaz, lindando al Norte con la Carretera Nacional 340; al Sur, Este y Oeste con finca de la que se segrega. Su superficie es de 60 m².

Finca rústica nº 4: Propiedad de las Hermanas González-Escalada Díaz, lindando al Norte con la Carretera Nacional 340; al Sur, Este y Oeste con finca de la que se segrega. Su superficie es de 52 m².

Finca urbana nº 5: Propiedad de las Hermanas González-Escalada Díaz, lindando al Norte con finca de la que se segrega; al Sur con Callejón del Cañón; al Este con finca de la que se segrega; y al Oeste con Avenida de Andalucía. Su superficie es de 310 m².

Finca urbana nº 6: Propiedad de D. Valeriano, Dª Susana, D. Francisco, D. Antonia y Dª Palmira Antequera Fernández, lindando al Norte con Callejón del Cañón; al Sur con casa propiedad de Dª Susana Antequera Fernández; al Este con finca de la que se segrega y al Oeste con Avenida de Andalucía. Su superficie es de 45 m².

Finca urbana nº 7: Propiedad de Dª Susana Antequera Ferrández, lindando al Norte con casa de los Hermanos Antequera Ferrández; al Sur con propiedad de D. Francisco Antequera Sánchez; al Este con finca de la que se segrega; y al Oeste con Avenida de Andalucía. Su superficie es de 48,58 m².

Finca urbana nº 8: Propiedad de D. Francisco Antequera Sánchez, lindando al Norte con casa propiedad de Dª Susana Antequera Ferrández; al Sur con Avenida de Andalucía; al Este con finca de la que se segrega y al Oeste con Avenida de Andalucía. Su superficie es de 70,50 m².

2º. Comunicar el Acuerdo que antecede a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 303/1984, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector Hortofrutícola es uno de los de mayor potencialidad en Andalucía, pero no ha alcanzado el grado de desarrollo que le corresponde debido, entre otras razones, a la ausencia de una industria de transformación competitiva por dimensionamiento y tecnología.

El análisis comparado entre la situación en Andalucía y en el resto de España nos sitúa a gran distancia en cuanto al grado de industrialización de las producciones hortofrutícolas a pesar de que nuestras condiciones naturales nos otorgan ventajas estructurales que se traducen en un menor coste de la materia prima para la industria. Una buena prueba de ello es, que de la materia prima sometida a procesos de transformación en este sector agroindustrial en otras Comunidades Autónomas, una parte significativa procede de Andalucía.

La próxima integración de España en la Comunidad Económica Europea nos permite contemplar este sector agroindustrial como uno de los de mayor futura para nuestra Comunidad Autónoma. Además, la posibilidad de acceder a ese nuevo mercado en condiciones de miembros de pleno derecho, nos permite ampliar la gama de procesos industriales a apoyar en este sector, como pueden ser los congelados y los

deshidratados, de gran demanda en los países comunitarios.

La preferencia en los programas de apoyo al sector agroalimentario por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca quedará reflejada en este Plan de Fomento de la Industria Hortofrutícola, siendo prioritario los titulares, bajo la forma de Entidades Asociativas Agrarias, y las inversiones que se localicen en Comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

El Plan tendrá carácter trienal desde 1984 hasta 1986, ambos inclusive, y tiene como objetivo incrementar la producción actual de conservas, congelados y deshidratados hortofrutícolas así como de producciones sometidas a otros procesos de transformación tales como zumos y néctares, cremogenados y concentrados, mermeladas y jaleas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y

Agricultura Asociativa concederá subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para la construcción de nuevas instalaciones industriales destinadas a la transformación de productos hortofrutícolas y a adaptación a nuevas tecnologías. No se contemplan dentro de esta línea de actuación aquellas inversiones que tengan como objetivo principal la adaptación de las instalaciones existentes a Reglamentaciones Técnico-Sanitarias.

Artículo 2º. Podrá ser beneficiaria de las ayudas a las que se refiere el artículo anterior toda empresa legalmente constituida, siendo preferentes en cuanto a sus titulares las solicitudes de Entidades Asociativas Agrarias integradas mayoritariamente por productores agrarios y en cuanto a la localización las referidas a inversiones a llevar a cabo en comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

Artículo 3º. El importe de las subvenciones que se otorgue dependerá de los siguientes factores: Localización de las inversiones a realizar, los titulares de las inversiones y la cuantía de las mismas según el siguiente cuadro:

LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	EN COMARCAS DE REFORMA AGRARIA			EN ZONAS CON INCIDENCIA SOBRE COMARCAS DE REFORMA AGRARIA			EN OTRAS ZONAS		
	Hasta 100 M. Pts.	Entre 100 M. y 250 M.	Desde 250 M.	Hasta 100 M. Pts.	Entre 100 y 250 M.	Desde 250 M.	Hasta 100 M.	Entre 100 y 250 M.	Desde 250 M.
Titulares									
Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación de Productores. Hasta.	25 %	25 %	25 %	20 %	20 %	20 %	15 %	15 %	15 %
Otras Entidades Asociativas Agrarias y Socied. Agr. Laborales. Hasta.	25 %	25 %	20 %	20 %	20 %	15 %	15 %	15 %	10 %
Otros Titulares. Hasta.	25 %	20 %	15 %	20 %	15 %	10 %	15 %	10 %	5 %

(1) La totalidad de la subvención se obtendrá por la acumulación de los porcentajes que corresponden a cada tramo.

Artículo 4º. En el caso de Sociedades Mercantiles en las que participan Entidades Asociativas Agrarias integradas mayoritariamente por productores agrarios, se contemplará esta particularidad en el cálculo de la subvención, teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

Artículo 5º. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose en todo caso como complementarias de las mismas y hasta un límite total de subvención por inversión según el siguiente cuadro:

Localización de la Inversión	EN COMARCAS DE REFORMA AGRARIA	CON INCIDENCIA SOBRE COMARCAS DE REFORMA AGRARIA	EN OTRAS ZONAS
	Titulares		
Entidades Asociativas Agrarias	50 %	45 %	40 %
Otras	45 %	40 %	35 %

Artículo 6º. Los titulares de estas ayudas tendrán acceso preferente a otras líneas de apoyo dirigidas a este sector agroindustrial establecidas por la Junta de Andalucía y, especialmente, aquellas cuya finalidad sea cubrir necesidades de capital circulante de empresas de transformación agraria.

Artículo 7º. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a enviar anualmente a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa durante las cinco primeras campañas los resultados de una auditoría externa, que en caso de no ser satisfactorios sus resultados podría condicionar la entrega de subvenciones aún pendientes y la concesión de otras ayudas públicas a la empresa o titulares de la misma.

Artículo 8º. La entrega de las subvenciones se hará al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente o bien de acuerdo con el siguiente criterio:

a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión y tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.

b) El 50% mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el facultativo director de las obras.

c) El 25% restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

Artículo 9º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse en el otorgamiento de la subvención a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considerara oportuna. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen los límites establecidos en el artículo anterior.

Artículo 10º. La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares podrán presentar ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente la solicitud de la ayuda acompañada de un Anteproyecto técnico sobre la inversión así como una memoria económica financiera y de actividades en la que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto y Planes Agronómicos y de comercialización.

2. Junto con la documentación del apartado 1. se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que haya sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán en el plazo de 15 días a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación mediante resolución de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

Artículo 11. Los titulares que hoyan obtenido los beneficios que se recogen en el presente Decreto estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenios entre el Minis-

terio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la gestión de bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal (continuación de BOJA núm. 109, de 28.11.1984).

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE GESTION DE LOS ARCHIVOS Y MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL. (Continuación de BOJA núm. 109 de 26.11.1984)

1. Ambito del Convenio.

1.1. El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el Anexo adjunto.

1.2.1. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de gestión de dichos Archivos y Museos, sobre los que, de acuerdo con el artículo 17.4 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, le corresponde «la ejecución de la legislación del Estado».

1.2.2 La gestión se ejercerá en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria que le corresponde.

2. Fondos.

2.1. El Estado mantiene las titularidades que en la actualidad corresponden sobre los fondos que se conservan en los Museos y Archivos objeto de este Convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma.

2.2.1. Los ingresos de fondos que se efectúen en los Museos y Archivos, objeto de este Convenio, no modificarán el régimen de su titularidad dominical, sin perjuicio de que la gestión de los mismos se efectúe por la Comunidad Autónoma.

2.2.2. Los ingresos de fondos que no sean de titularidad estatal, salvo la documentación generada por los órganos de la Comunidad Autónoma, se realizarán siempre en depósito, que se autorizará por el Ministerio de Cultura. La Comunidad Autónoma podrá realizar los depósitos que considere convenientes en calidad de propietario o de mandatario de un tercero.

2.2.3. La Administración del Estado sólo responderá de los fondos ingresados que haya autorizado expresamente.

2.2.4. La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la gestión museística o archivística de los fondos que ingresen en los Museos y Archivos objeto de este Convenio, responderá frente al Estado en las mismas condiciones que el depositario.

2.3. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de los órganos del Ministerio de Cultura en las secciones históricas de protocolo notariales en el territorio de aquélla.

2.4. La salida de fondos de titularidad estatal de los archivos y museos objeto de este Convenio, salvo por razones de servicio establecidas reglamentariamente, necesitará autorización del órgano competente de la Administración del Estado. Las solicitudes deberán efectuarse con una antelación mínima de dos meses a lo fecha previsto, y la autorización se entenderá concedida si la Administración del Estado no la emitiese en el plazo de un mes a contar desde la solicitud. En el caso de depósitos, se respetarán las condiciones de los mismos.

2.5. Cualquier convenio sobre reproducción total o parcial de fondos, contenidos en los Museos y Archivos a que se refiere el art. 1.1., deberá ser autorizado por la Administración titular de los mismos. Cuando ésta sea la Administración del Estado, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

2.6. La Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento de las normas estatales que regulen el acceso a la consulta en los Archivos y Museos, objeto de este Convenio.

3. Personal.

3.1. La Dirección de los Museos y Archivos de titularidad estatal a que se refiere el presente Convenio, se designará por la Administración del Estado.

3.2.1. Las funciones atribuidas a los actuales Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y de Conservadores de Museos del Estado, así como de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, serán desempeñadas por funcionarios de dichos Cuerpos, de conformidad con la legislación del Estado. El personal facultativo y ayudante que sirva destino en plazas que tienen incorporadas funciones en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Audiencias Territoriales continuará desempeñando dichas funciones.

3.2.2. En los casos de provisión de vacantes por medio de procedimientos públicos especiales de selección, la Comunidad Autónoma designará una persona para que la represente en la Comisión resultoria de aquéllos fijándose de común acuerdo las bases de los mismos.

3.3. La Comunidad Autónoma podrá destinar personal propio a los Archivos y Museos a que se refiere el artículo 1.1., tanto a nivel técnico, como auxiliar o subalterno, cuando su situación deficitaria así lo aconseje.

3.4. La Comunidad Autónoma, en tanto no se provean los plazas vacantes de los Cuerpos del Estado por concurso u oposición, podrá cubrir las interinamente, previo consentimiento de la Administración del Estado.

3.5. El régimen de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, que ocupan plaza en los mencionados Archivos y Museos, se someterá a la legislación de los funcionarios del Estado y a los reglamentos de los respectivos Cuerpos.

3.6. La Comunidad Autónoma, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los Archivos y Museos, a los que deberán prestar su asistencia los archiveros y conservadores de Museos del Estado.

3.7. El personal técnico de la Comunidad Autónoma con destino en los Archivos y Museos referidos en el artículo 1.1., podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los programas y becas o bolsas de estudio, financiadas con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e Instalaciones.

4.1. El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones de los Archivos y Museos, objeto de este Convenio.

4.2.1. Las inversiones que se realicen en los edificios de los referidos Archivos y Museos, y que no supongan la mera conservación de los mismos, serán programadas por el Ministerio de Cultura, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, y siempre previa consulta con los órganos competentes de esta última. Dichas inversiones se realizarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

4.2.2. En todo caso, la contratación y ejecución de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado. Corresponderá a la Comunidad Autónoma la recepción provisional de las obras y a la Administración del Estado la recepción definitiva.

4.3. El mantenimiento y conservación de los edificios serán competencia de la Comunidad Autónoma. Dichos edificios solo se dedicarán al uso propio de las funciones de los correspondientes Archivos y Museos.

5. Actividades Culturales.

5.1. En los Archivos y Museos objeto de este Convenio, y con independencia de sus actividades culturales propias, se podrán realizar otras que programen la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, cuya ejecución podrá realizarse conjuntamente por ambas administraciones, o singularmente por una de ellas, que lo pondrá en conocimiento previo de la otra.

5.2. Las actividades a que se refiere el párrafo anterior requerirán informe previo del Director del Centro.

6. Organización y Comunicación entre Museos y Archivos.

6.1. La Dirección de los Museos y Archivos es responsable de la adecuada organización, funcionamiento, investigación y restauración de los Centros y sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias dictadas al respecto, así como con las instrucciones emanadas de la Comunidad Autónoma.

6.2. Con independencia de las facultades de control e inspección técnica que corresponden a la Comunidad Autónoma, la Administración del Estado podrá realizar las tareas de inspección y control sobre Archivos y Museos, a fin de conocer su actividad o funcionamiento y garantizar el mejor cumplimiento de sus fines específicos.

6.3. La Comunidad Autónoma garantizará el mantenimiento de los actuales vínculos de relación, existentes entre los Archivos y Museos de titularidad estatal en su territorio, y el resto de los Archivos y Museos del Estado, sin perjuicio de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma.

6.4. La Comunidad Autónoma establecerá la coordinación conveniente entre los Archivos y Museos de titularidad estatal y los de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios archivísticos y museológicos, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales a los Archivos y Museos objeto de este Convenio.

6.5. El Ministerio de Cultura tendrá acceso en todo momento a los mencionados Archivos y Museos y la Comunidad Autónoma estará obligada a proporcionarle cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento de servicios.

6.6. Ambos partes estudiarán en común las mejoras necesarias para que los servicios prestados por dichos Archivos y Museos alcancen el nivel óptimo, colaborando en programas encaminados a dicho fin. Igualmente velarán para que los Archivos y Museos objeto del Convenio, reciban créditos suficientes para su mantenimiento y el incremento preciso de sus fondos.

7. Finol.

7.1. Los términos del Convenio podrán ser modificados, total o

parcialmente, de común acuerdo, o instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia, con seis meses de antelación.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Archivo Histórico Provincial de Almería, C/ Calvo Sotelo, 2.
 Archivo Histórico Provincial de Cádiz, C/ Ramón de Caranza s/n.
 Archivo Histórico Provincial de Córdoba, C/ Luis Ponce de León, 19.
 Archivo de la Real Chancillería de Granada, C/ Pavaneras, 17.
 Archivo Histórico Provincial de Huelva, C/ Gran Vía, 16.
 Archivo Histórico Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, 1.
 Archivo Histórico Provincial de Málaga, C/ Alcazabilla, 2.
 Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en construcción.
 Museo Arqueológico, Carretera de Ronda, 13. Almería.
 Museo de Cádiz, Pza. Mina s/n.
 Museo de Artes y Costumbres Populares. Córdoba. No existe, pero aparece en transferencias) D. 11/mayo/83-29/2/84.
 Museo Arqueológico, Pza. Jerónimo Páez, 7. Córdoba.

ANEXO:

Museo de Medina Azahara, 8 Kms. de Córdoba.
 Museo de Bellas Artes, Pza. del Potro, 2. Córdoba.
 Museo Hispano Musulmán, Casa Real de la Alhambra, Patio Palacio Carlos V. Granada.
 Museo Arqueológico, Carrera del Darro, 43. Granada.
 Museo de Bellas Artes, Casa Real de la Alhambra, Patio Palacio de Carlos V. Granada.

ANEXO:

Museo Casa de los Tiros C/ Pavaneras, 19. Granada.
 Museo de Huelva, Alameda Sundheim, 8.

ANEXO:

Museo de Artes y Costumbres Populares de Aracena, Pza. de D^a Elvira, s/n. Huelva.
 Museo de Jaén. Avda. Generalísimo, 27.
 Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir, castilla de la Yedra. Cazorla (Jaén).
 Museo Monográfico de Cástulo, C/ Cánovas del Castillo Linares (Jaén).
 Museo Arqueológico de Ubeda, Palacio Mudéjar, C/ Cervantes, s/n. Ubeda (Jaén).
 Museo de Málaga, S. Agustín, 8. Málaga.

ANEXO:

Museo Arqueológico: Alcazoba de Málaga.
 Museo de Bellas Artes, Pza. del Museo, 9. Sevilla.

ANEXO:

Casa Museo Murillo, C/ Sta. Teresa, 8. Sevilla.
 Museo Arqueológico, Pza. de América, s/n. Sevilla.

ANEXO:

Necrópolis Romana de Carmona, C/ Jorge Bonsor s/n. Carmona Sevilla.
 Museo Arqueológico de Itálica, Ruinas Itálicas, s/n. Carretera de Mérida a Sevilla. Santiponce.
 Museo de Artes y Costumbres Populares, Pza. de América s/n. Sevilla.
 Museo de Arte Contemporáneo. Sto. Tomás, 5. Sevilla.

ANEXO BIBLIOTECAS

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE GESTION DE LAS BIBLIOTECAS DE TITULARIDAD ESTATAL

1. Ambito del Convenio.

1.1. El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión de las Bibliotecas de titularidad estatal existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el Anexo II.

1.2.1. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de gestión de dichas Bibliotecas, sobre las que, de acuerdo con el artículo 17.4 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, le corresponde «la ejecución de la legislación del Estado».

1.2.2. La gestión se ejercerá en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria que le corresponde.

2. Fondos.

2.1. El Estado mantiene las titularidades que en la actualidad corresponden sobre los fondos que se conservan en las Bibliotecas objeto de este Convenio, cuyo gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma.

2.2.1. Los ingresos de fondos que se efectúen en las Bibliotecas objeto de este Convenio, no modificarán el régimen de su titularidad dominical, sin perjuicio de que la gestión de las mismas se efectúe por la Comunidad Autónoma.

2.2.2. Las entregas en depósito se autorizarán por el Ministerio de Cultura. La Comunidad Autónoma podrá realizar los depósitos que considere convenientes en calidad de propietaria o de mandataria de un tercero.

2.2.3. La Administración del Estado sólo responderá de los fondos ingresados que haya autorizado expresamente.

2.2.4. La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la gestión bibliotecaria de los fondos que ingresen en las Bibliotecas, objeto de este Convenio, responderá frente al Estado en las mismas condiciones que el depositario.

2.3. La salida de fondos de las Bibliotecas, objeto de este Convenio, necesitará el informe previo y favorable del órgano competente de la Administración del Estado. En el caso de depósitos, se respetarán las condiciones de los mismos.

2.4. La Comunidad Autónoma se compromete a entregar a los expresadas Bibliotecas el preceptivo ejemplar de las obras, procedentes del Depósito Legal en cada Provincia.

2.5. Cualquier convenio sobre reproducción total o parcial de fondos, contenidos en las Bibliotecas a que se refiere el art. 1.1., deberá ser autorizado por la Administración, titular de los mismos. Cuando ésta sea la Administración del Estado, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

2.6. La Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento de las normas estatales que regulen tanto el préstamo de los fondos como el acceso a la consulta de los mismos, en las Bibliotecas-objeto de este Convenio.

3. Personal.

3.1.1. La Dirección de las Bibliotecas de titularidad estatal, a que se refiere el presente Convenio, se designará por la Administración del Estado.

3.1.2. La Administración del Estado reorganizará la distribución de las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, adscrito a los servicios cuya gestión se ha transferido, a fin de poder crear las plazas separadas de Director en todas las Bibliotecas, objeto de este Convenio.

3.2.1. Las funciones atribuidas a los actuales Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios, así como de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, serán desempeñadas por funcionarios de dichos Cuerpos, de conformidad con la legislación del Estado.

3.2.2. En los casos de provisión de vacantes por medio de procedimientos públicos especiales de selección, la Comunidad Autónoma designará una persona para que la represente en la Comisión resolutoria de aquéllos, fijándose de común acuerdo las bases de los mismos.

3.3. La Comunidad Autónoma podrá destinar personal propio a las Bibliotecas a que se refiere el artículo 1.1., tanto a nivel técnico, como auxiliar o subalterno, cuando su situación deficitaria así lo aconseje.

3.4. La Comunidad Autónoma, en tanto no se provean las plazas vacantes de los Cuerpos del Estado, por concurso u oposición, podrá cubrirlos interinamente, previo consentimiento de la Administración del Estado.

3.5. El régimen de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, que ocupan plaza en las mencionadas Bibliotecas, se someterá a la legislación de los funcionarios del Estado y a los reglamentos de los respectivos Cuerpos.

3.6. La Comunidad Autónoma, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de las Bibliotecas, a los que deberán prestar su asistencia los bibliotecarios del Estado.

3.7. El personal técnico de la Comunidad Autónoma con destino en las Bibliotecas referidas en el artículo 1.1., podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los programas y becas o bolsas de estudio financiadas con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e Instalaciones.

4.1. El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones de las Bibliotecas, objeto de este Convenio.

4.2.1. Las inversiones que se realicen en los edificios de las referidas Bibliotecas, y que no supongan la mera conservación de las mismas, serán programados por el Ministerio de Cultura, por propia iniciativa a propuesta de la Comunidad Autónoma, y siempre previa consul-

ta con los órganos competentes de esta última. Dichas inversiones se realizarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

4.2.2. En todo caso, la contratación y ejecución de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado. Corresponderá a la Comunidad Autónoma la recepción provisional de las obras y a la Administración del Estado la recepción definitiva.

4.3. El mantenimiento y conservación de los edificios será competencia de la Comunidad Autónoma. Dichos edificios sólo se dedicarán al uso propio de las funciones de las correspondientes Bibliotecas.

5. Actividades Culturales.

5.1. En las Bibliotecas objeto de este Convenio, y con independencia de sus actividades culturales propias, se podrán realizar otras que programen la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, cuya ejecución podrá realizarse conjuntamente por ambas administraciones, o singularmente por una de ellas, que lo pondrá en conocimiento de la otra.

5.2. Las actividades a que se refiere el párrafo anterior requerirán informe previo del Director del Centro.

6. Organización y Comunicación interbibliotecarias.

6.1. La Dirección de las Bibliotecas es responsable de la adecuada organización, funcionamiento, investigación y restauración de los Centros y sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias dictadas al respecto, así como con las instrucciones emanadas de la Comunidad Autónoma.

6.2. La Administración del Estado podrá realizar las tareas de inspección y control sobre Bibliotecas, a fin de conocer su actividad o funcionamiento y garantizar el mejor cumplimiento de sus fines específicos.

6.3. La Comunidad Autónoma garantizará el mantenimiento de los actuales vínculos de relación, existentes entre las Bibliotecas públicas de titularidad estatal en su territorio, y el resto de las Bibliotecas públicas del Estado, sin perjuicio de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma.

6.4. La Comunidad Autónoma establecerá la coordinación conveniente entre las Bibliotecas de titularidad estatal y las de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios bibliotecarios, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales a las Bibliotecas objeto de este Convenio.

6.5. El Ministerio de Cultura tendrá acceso en todo momento a las mencionadas Bibliotecas y la Comunidad Autónoma estará obligada a proporcionarle cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento de servicios.

6.6. Ambas partes estudiarán en común las mejoras necesarias para que los servicios prestados por dichas Bibliotecas alcancen el nivel óptimo, colaborando en programas encaminados a dicho fin. Igualmente, velarán para que las Bibliotecas objeto del Convenio, reciban créditos suficientes para su mantenimiento y el incremento preciso de sus fondos.

7. Final.

7.1. Los términos del Convenio podrán ser modificados, total o parcialmente, de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia, con seis meses de antelación.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Biblioteca Pública de Almería, Av. del Generalísimo, 24.
 Biblioteca Pública de Cádiz, Plaza de España, s/n.
 Biblioteca Pública de Córdoba, Calvo Sotelo, s/n.
 Biblioteca Pública de Granada, Jardines del Salón, s/n.
 Biblioteca Pública de Huelva, Gran Vía, 16.
 Biblioteca Pública de Jaén, Santo Reino, 1.
 Biblioteca Pública de Málaga, Alcazabilla, 2.
 Biblioteca Pública de Sevilla, Alfonso XII, 19.
 Biblioteca Pública Municipal de Antequera (Málaga), c/ Encarnación, 8-10.
 Biblioteca Pública Municipal «Zenobia y Juan Ramón» de Moguer (Huelva), c/ Juan Ramón Jiménez, 10.
 Biblioteca Pública Municipal del Puerto de Santa María (Cádiz), c/ Eduardo Dato, 12.

ACUERDO de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Málaga para la realización de un plan conjunto de actividades.

A propuesta de la Consejería de Cultura, con conocimiento de la

Consejería de Educación, y previa deliberación y aprobación en la reunión del día 13 de noviembre de 1984, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, un Convenio Marco de Colaboración para la realización de un plan conjunto de actividades.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ACUERDO de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Rector Mag-

nífico de la Universidad de Cádiz para la realización de un plan conjunto de actividades.

A propuesta de la Consejería de Cultura, con conocimiento de la Consejería de Educación, y previo deliberación y aprobación en la reunión del día 13 de noviembre de 1984, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, un Convenio Marco de Colaboración para la realización de un plan conjunto de actividades.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 28 de noviembre de 1984, del Pleno del Parlamento, por el que se elige para el cargo de Defensor del Pueblo Andaluz a don Manuel Conde Pumpido.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1984, vista la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, y dándose los requisitos previstos en el artículo 2.4 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, ha acordado elegir para dicho cargo al Ilmo. Sr. D. Manuel Conde Pumpido.

Sevilla, 29 de noviembre de 1984.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Antonio Ojeda Escobar.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de noviembre de 1984, por la que se nombra a don Francisco Molina González, Delegado de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva, como representante de dicha Consejería en el Patronato del Odiel.

Visto el artículo 7 de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de los Morismas del Odiel como paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en nombrar a D. Francisco Molina González, Delegado Provincial de la

Consejería de Gobernación en Huelva, como representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en el patronato del Odiel.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de noviembre de 1984, por la que se nombra a Don Luis Moreno Castro, Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba, como representante de dicha Consejería en el Patronato de la Reserva Integral de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

Visto el artículo 7 de la Ley 11/1984, de 19 de octubre, por la que se declaran las zonas húmedas del Sur de Córdoba-Zoñar, Amargo, Rincón, Tiscar, Los Jarales y el Conde como Reservas Integrales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en nombrar a D. Luis Moreno Castro, Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Córdoba, como representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en el Patronato de las Reservas Integrales citadas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio, existente en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y de conformidad con lo establecido en el Apartado b) del punto 1º del Art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica del citado Instituto, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado

anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacante:
Jefatura del Servicio de Presupuestos, dependiente de la Secretaría General del I.A.R.A. - Nivel 28.
2. Requisitos de los interesados:
Pertener a Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas que tengan atribuidos índices de proporcionalidad 10 ú 8 y poseer Titulación Universitaria Superior.

3. Presentación de las solicitudes:

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta Convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I..
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y Nº de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

4. Comisión Examinadora de las solicitudes:

Presidente: Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A.

Vocales: Ilmo. Sr. Secretario General del I.A.R.A.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ilma. Sr.^a Directora General de la Función Pública

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio del I.A.R.A., designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

5. Nombramiento:

La Comisión Examinadora, propondrá el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1984, por la que se establece un programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para mejorar la viabilidad económica de las explotaciones lecheras es necesario, además de adecuar sus estructuras y dimensiones productivas, mejorar su funcionamiento para obtener un producto con un alto nivel de calidad.

Uno de los factores que influyen en gran manera en la calidad bacteriológica de la leche es la existencia de mamitis en los establos, en cuya aparición y dispersión influye de forma fundamental el incorrecto funcionamiento de las máquinas de ordeño. Con objeto de habilitar al ganadero en el necesario control periódico de su máquina y desarrollar los servicios técnicos de las agrupaciones de ganaderos y otras entidades del sector de este campo, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer la siguiente:

Artículo primero. Se establece un programa experimental de fomento del control de funcionamiento de máquinas de ordeño cuyo ámbito de actuación será todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo segundo. El programa experimental se iniciará con el control de la maquinaria destinada al ordeño de ganado vacuno y podrá ampliarse a otras especies cuando lo determine la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Artículo tercero. Podrán ser Entidades colaboradoras del Programa de Fomento del Control de Máquinas de Ordeño, las Corporaciones públicas, Cooperativas, Industrias Lecheras o asociaciones de ganaderos.

Artículo cuarto. Las entidades que deseen colaborar en el desarrollo del programa deberán solicitarlo a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, debiendo especificar en su petición los siguientes extremos:

- a) Ambito territorial en el que actúa.
- b) Número de explotaciones productoras de leche de vaca que lo integran, y censo total de las mismas.
- c) Número de explotaciones con ordeño mecánico a las cuales se comprometen a prestar el Servicio de control y número de vacas a controlar.
- d) Equipo técnico con que cuentan y servicios que prestan a sus asociadas.

Artículo quinto. Dentro de las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Agricultura y Pesca destinadas a este fin la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes podrá suscribir convenios para el desarrollo del programa, con las Entidades que reúnen las condiciones suficientes.

Artículo sexto. La aportación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes en los convenios a que se hace referencia en el Artículo anterior podrá consistir en:

- a) Formación del controlador designado por las Entidades y posterior perfeccionamiento mediante asistencia a jornadas y reuniones programadas para este fin.
- b) Cesión temporal a las Entidades del equipo necesario para realizar el control.
- c) Asistencia técnica a los controladores para el ejercicio de su función.
- d) Recopilación y análisis de la infracción recogida por los controladores, elaboración del correspondiente estudio del conjunto.

Artículo séptimo. Por su parte las Entidades Colaboradoras se comprometerán a:

- a) Contratar a los controladores, cuya formación básica tendrá un nivel mínimo de cultura agrícola, con conocimiento de mecánica, sufragando todos los gastos que se originen en el cumplimiento de su función.
- b) Datar a los controladores de los medios precisos para la realización de su trabajo, complementarios de los créditos por la Dirección General.
- c) Remitir a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes copia de los informes producidos por los controladores.
- d) Facilitar el acceso a cuanta información se considere precisa para conseguir una mayor eficiencia en la realización del control.
- e) Conservar en perfecto estado de funcionamiento el material cedido sufragando los gastos de mantenimiento del mismo.

Artículo octavo. Las explotaciones bajo control acogidas a este Programa podrán recibir una subvención anual de hasta 5.000 pesetas por punta de ordeño, destinadas a la reposición de los gomas de las pezoneras y de los tubos que comunican con la Unidad de Ordeño, siempre que se haya realizado al menos una vez al año el cambio de las mismas, y el ganadero presente el certificado de la Entidad Colaboradora acompañado de la factura correspondiente.

Artículo noveno. Una vez finalizado el Programa de las Entidades Colaboradoras reintegrarán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes el material cedido, en perfecto estado de funcionamiento.

Artículo décimo. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias que permitan el desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 1984, por la que se requ-

lan las medidas de apoyo financiero en la renovación del parque de vehículos para el transporte por carretera.

Existen en el parque de vehículos que realizan servicios de transportes públicos por carretera, tanto de viajeros como de mercancías, un considerable número de unidades que debido a su antigüedad son inadecuados para que presten servicios en las debidas condiciones de seguridad vial o simplemente de eficacia competitiva y de exigencia de unos objetivos mínimos de comodidad para los usuarios.

En el transporte de viajeros estas deficiencias son sensiblemente más acusadas en zonas rurales y en itinerarios de débil tráfico, que imposibilitan la modernización de vehículos debido a las fuertes inversiones que son precisas y a la inexistencia de un sistema de financiación adecuado. Asimismo, por lo que se refiere al transporte escolar se constata una edad elevada de los vehículos que el Real Decreto 2.296/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 27 de agosto) está obligado a reducir progresivamente para incrementar la seguridad de los mismos.

Por lo que se refiere el tráfico de mercancías, es deseable disponer de un parque de vehículos moderno y eficiente que haga altamente competitivo el transporte con vistas a la salida de productos naturales de la Comunidad Andaluza, no sólo en los tráficos nacionales, sino pensando en la necesidad que la futura integración en el Mercado Común Europeo ha de significar.

Junto a estas consideraciones que aconsejan la necesidad de adoptar medidas que faciliten la renovación y modernización del parque de vehículos, ha de ponerse de relieve que en la situación actual de crisis en el sector transporte por el escaso valor añadido que genera, el empresario, transportista, dado sus limitados ingresos en muchos casos, encuentro grandes dificultades para realizar la renovación y modernización de sus vehículos, debido al elevado importe de inversión que supone el valor del vehículo y al alto coste financiero que representa la adquisición mediante fórmulas de aplazamiento, la cual, por otra parte, suele ser de período de tiempo excesivamente corto.

Con lo presente Orden se pretende armarizar la deseada renovación y modernización del parque de vehículos, con un planteamiento económico que facilite la inversión mediante un sistema de aplazamiento en los pagos y unas fórmulas ágiles de financiación que resulten menos gravosas para el transportista en el que concurren las condiciones de ser pequeño y mediano empresario o que realice tráficos que por sus características económicas y sociales aconsejen el mantenimiento y apoyo de su actividad.

Con ello se hará efectivo el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 7/84 de 13 de junio del Plan Económico para Andalucía 1984-1986 en materia de transportes, que en su artículo 45 dispone la necesidad de financiación privilegiada para la renovación y modernización de la flota de vehículos, prestando un apoyo especial a las zonas rurales.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el Artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, a propuesta de la Dirección General de Transportes, previo informe de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, y autorización del Consejo de Gobierno, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo Primero. Definición de objetivos

Se pretende conseguir la modernización del parque de vehículos que están en condiciones de uso y antigüedad inadecuados, de las empresas de transportes que hayan tenido vehículos residenciados al menos durante un año en Andalucía, con actuaciones de apoyo para alcanzar los siguientes objetivos:

1.1. Renovación de vehículos para viajeros de más de nueve plazas, con prioridad para los que operan en zonas de débil tráfico o se dedican al transporte escolar.

1.2. Renovación de vehículos rígidos para mercancías de más de 10 Tm. de carga útil.

1.3. Renovación de cabezas tractoras.

1.4. Renovación de semirremolques.

1.5. Renovación de elementos de carrocería rígidos o semirremolques especiales, que propicien y faciliten el transporte de mercancías andaluzas en los tráficos nacionales e internacionales.

1.6. Renovación de vehículos de gran antigüedad por vehículos usados de edad inferior que se encuentren en adecuadas condiciones técnicas, para su posible utilización en el transporte escolar o bien en el transporte de viajeros que discurre por itinerarios de zonas rurales o de débil tráfico que, dado su carácter deficitario, impiden la realización de fuertes inversiones para su modernización. Subsidiariamente, también podrá alcanzar la renovación a los vehículos de transporte de mercancías con edad superior a los doce años, con tal que el vehículo resultante de la misma sea de edad inferior a los siete años.

Artículo Segundo. Condiciones de las empresas transportistas.

Para conseguir los apoyos financieros, deberán concurrir en las empresas transportistas las siguientes condiciones:

2.1. Ser titular de autorizaciones de transportes para el servicio público, con residencia actual en territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza de alguno de los vehículos amparados por dichas autorizaciones, en un período mínimo de un año.

2.2. Presentar el certificado de achatarramiento de un vehículo de su propiedad, análogo a aquel por el que se solicita el crédito. En caso de una renovación en cadena podrán ser de titularidad distintos. En ambos supuestos, el certificado de achatarramiento irá acompañado de la correspondiente baja en el Registro de vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

2.3. Reunir los característicos que con carácter general están establecidas para acogerse a los líneas especiales de crédito para las P.Y.M.E.S. (que los recursos propios no excedan de 200 millones de pesetas y que no tengan vinculación con otros empresas de dimensión superior en porcentaje de participación global superior al 20 por ciento).

Artículo Tercero. Límites operativos.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1º de esta orden, se disponen de los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1984, consignados en las aplicaciones 772 de servicios generales (inversiones autofinanciadas) destinados a mejoras de transporte de viajeros por carretera, así como de los créditos remanentes de los proyectos de comercialización recogidos en el concepto 771 de servicios transferidos (c) para mejora de los medios de distribución (transporte de mercancías) que faciliten la colocación en los mercados nacionales e internacionales de los productos andaluces.

Con el fin de que estos recursos disponibles puedan ser aplicados en el cumplimiento de los objetivos previstos con una distribución amplia, las cuantías máximas de los créditos serán las siguientes:

3.1. Para los vehículos nuevos de viajeros el límite de crédito máximo para cada empresa de transporte no podrá superar la cifra de veinte millones de pesetas.

3.2. Para los vehículos nuevos de mercancías y cabezas tractoras, el límite de crédito máximo para cada empresa de transportes no podrá superar la cifra de quince millones de pesetas.

3.3. Para los nuevos semirremolques, elementos de carrocerías y rígidos y semirremolques especiales, el límite de crédito máximo para cada empresa de transportes no podrá superar la cifra de cinco millones de pesetas.

3.4. Para los vehículos usados, el crédito máximo para cada empresa de transportes no podrá superar la cifra de tres millones de pesetas para mercancías y de cinco millones de pesetas en viajeros.

Artículo Cuarto. Carácter de las Intervenciones de los distintos Entes participantes.

4.1. Para el cumplimiento de los objetivos previstos, se ha establecido un convenio con la participación de diversas entidades de créditos, fabricantes de vehículos nacionales y el apoyo financiero de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

4.2. La participación de las entidades de créditos se materializa en la puesta a disposición de los fabricantes de vehículos a de sus entidades financieras filiales de unas líneas especiales de descuento con las condiciones que se establecen en la presente Orden.

4.3. Los fabricantes nacionales participan mediante el suministro de los vehículos a través de sus concesionarios y la intervención, bien directamente o bien a través de sus entidades filiales de carácter financiero en la materialización del crédito, cuya devolución garantiza el fabricante avalando las operaciones de compra.

4.4. El apoyo financiero de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes se materializa en reducir el coste financiero subvencionando las operaciones.

Artículo Quinto. Condiciones económico-financieras.

En las adquisiciones de vehículos para la renovación y modernización del parque, se establecen las siguientes condiciones:

5.1. Para los casos de vehículos nuevos, descritos en los puntos 3.1. y 3.2., el comprador podrá acogerse a las medidas de apoyo financiero en una cuantía máxima del 70 por ciento del valor de adquisición.

5.2. Para los casos de nuevos semirremolques, carrocerías rígidos y semirremolques especiales para mercancías, descritos en el punto 3.3., la cuantía máxima no superará el 50 por ciento del valor de adquisición.

5.3. Para los casos de vehículos usados, descritos en el punto 3.4., la cuantía máxima se establece en un 50 por ciento del valor de compra.

5.4. Los períodos de tiempo en que se formalizarán las operaciones de compra y su financiación serán de 3, 4 o 5 años, para vehículos nuevos y de hasta 3 años para los usados.

5.5. Los tipos de interés que se aplicarán en las operaciones de descuento de efectos de acuerdo con los convenios suscritos con las

respectivas entidades de crédito, serán del 17'5 por ciento en 5 años, 17 por ciento en 4 años y 16'5 por ciento en 3 años, más una comisión única por operación del 0'40%.

5.6. Exceptuando a los vehículos usados que sólo dispondrán de línea de descuento en el volumen total de los créditos sin subvención, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes subvencionará las operaciones aplazadas con el fin de que los tipos de interés de aplicación al transportista resulten en la línea de descuento comercial bancario de un 13 por ciento para las operaciones de 3 años y de un 13'50 para las operaciones de 4 y 5 años, teniendo en cuenta los recargos que suponen la actuación ovalista, según se señala en el punto 5.8.

5.7. La subvención de la Consejería se materializará en el momento de aprobación y consumación de la compra y podrá establecerse en concepto de bonificación sobre el montante de los intereses de cada operación en función de los plazos, o bien podrá tener el carácter de subvención sobre el principal. En aquellos casos debidamente justificados, en los que existan notables dificultades para hacer frente al transportista al pago de las primeras letras, podrá transformarse la subvención en abono de las cuotas de amortización del préstamo durante el plazo de carencia que resulte equivalente a la subvención.

5.8. Las operaciones que se realicen al amparo de estas normas, se someterán a los usos normales de los garantías mercantiles, con la cláusula contractual de reserva de dominio o de hipoteca mobiliaria, a favor del fabricante de vehículos que actúe de avalista, o en su caso, de su filial financiera, tanto en la parte relativa al montante total del crédito como de las subvenciones que se devolverán a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en caso de impago definitivo, en la cuantía proporcional al débito pendiente. Como consecuencia de esta actuación ovalista, y al objeto de hacer frente a la gestión de cobros y compensación de fallidos, los operaciones realizadas a 3 y 4 años tendrán unos gastos de un 2'44 por ciento del nominal aplazado y en las realizadas a 5 años de un 2 por ciento nominal igualmente sobre la cantidad aplazada.

Artículo Sexto. Procedimiento.

6.1. Las Entidades de crédito que participen en el convenio de colaboración financiera con la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, abrirán una línea de descuento en la cuantía que se pacte a favor de la financiera filial del fabricante, o en su caso, del fabricante de vehículos para un límite de hasta 5 años de aplazamiento.

6.2. La subvención de la Consejería, de acuerdo con lo señalado en el punto 5.7., será abonada en la cuenta que a tal efecto abrirá la financiera filial del fabricante, o en su caso, del fabricante de vehículos, en cada una de las cabeceras de las entidades de crédito participantes en Sevilla o lugar conveniente que se designe.

6.3. Una vez establecido el preacuerdo de compra entre el adquirente-transportista y el concesionario-vendedor, debidamente respaldado por la entidad financiera del fabricante, o en su caso, del fabricante de vehículos, se remitirá un informe-dossier a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de conformidad con el Modelo de solicitud que figura como Anexo de esta Orden.

Tras el preceptivo informe de la Delegación Provincial que habrá de remitirse a la Dirección General de Transportes, se procederá por parte de esta última a estudiar la conveniencia de conceder la subvención al crédito solicitado, y ello de acuerdo a los objetivos señalados en el artículo 1º de esta Orden, de forma tal que se pueda dictar, con carácter provisional, la oportuna resolución del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes sobre la aceptación, condicionamiento o rechazo de la solicitud e inclusión en el Convenio, resolución que se hará firme una vez se remita el contrato de compra-venta y el certificado definitivo de achatarramiento.

6.4. El contrato de compra-venta que confeccione el concesionario-vendedor, estará soportado por letras de cambio, de valor uniforme y cuya cuantía y periodicidad se pactará con el transportista-comprador según lo señalado en el punto 5.7. En dicha contrata y en las letras que lo soporten, el transportista figura como librado y acep-

tante, el concesionario como librador, que endosará las letras o la orden de la financiera filial o, en su caso, al fabricante.

6.5. Los transportistas que deseen acogerse a los medidas de apoyo que regulan la presente Orden podrán dirigirse, bien a cualquiera de los concesionarios-vendedores que será el procedimiento usual, o bien a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, caso de existir dificultades en el acuerdo con aquél, para que, una vez conocidos las razones que motivan el desacuerdo, se pueda remitir un informe o la Dirección General de Transportes que, con la periodicidad que se acuerde, convocará a la Comisión de Seguimiento de Convenios, integradas por la propia Consejería, la entidad financiera filial y/o el fabricante de vehículos, así como los concesionarios y entidades de crédito implicados, para el estudio y dictamen de los posibles casos dudosos.

Artículo Séptimo. Se faculta al Director General de Transportes para dictar las Resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Artículo Octavo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria 1ª de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de junio de 1984.

La Orden de 11 de junio de 1984 (BOJA. del 19), por la que se regula la concesión de Comisiones de Servicios a funcionarios docentes y no docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia establece en su Disposición Transitoria 1ª, como condición para la concesión de Comisiones de Servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía a funcionarios docentes desplazados forzosos de la misma en la Resolución del Concurso de Traslados del curso 82/83, la obligación de participar en cuantos concursos de traslados se convoquen para plazas de su Cuerpo situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición final 2ª de la citada Orden faculta a la Dirección General de Personal para desarrollar lo establecido en la misma.

En consecuencia, y con objeto de llevar a cabo un exacto cumplimiento de lo previsto en la citada Disposición Transitoria, y no desvirtuar su sentido, esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los funcionarios docentes que, como consecuencia de la Resolución del Concurso de Traslados del curso 82/83, fueron desplazados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se encuentran en Comisión de Servicios, concedida por esta Dirección General, estarán obligados a participar en el próximo concurso en sus respectivos niveles de Formación Profesional y Bachillerato, debiendo solicitar todos y cada uno de los Centros de Andalucía.

Segundo. Dichos Profesores remitirán a esta Dirección General de Personal fotocopia compulsada de la instancia presentada para participar en el Concurso de Traslados, con los anexos correspondientes a la relación de Centros que solicitan.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984.- El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CORRECCION de erratas de las Resoluciones de 20 de noviembre de 1984, por las que se anuncian concursos-subastas de las obras de claves: JA-2-H-101, JA-2-CO-101, JA-1-J-103 y 5-GR-295-N (B.O.J.A. núm. 110, de 30.11.1984).

Advertidos errores de omisión, en el B.O.J.A. nº 110, de 30 de noviembre de 1984, de las fechas de admisión de proposiciones en los anuncios convocando concursos-subastas de las obras de:

Ensanche y mejora del trazado en la carretera C-443, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frantera, P.k. 1,00 al 13,14. Tramo: Tharsis-

Cabezas Rubias de Huelva. Clave: JA-2-H-101.

Acondicionamiento de la carretera C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, P.k. 41,000 al 55,450, Tramo: Posadas-Palmo del Río, provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-101.

Puente sobre el Río Guadalquivir en la carretera J-603. P.k. 2,48. Provincia de Jaén. Clave: JA-1-J-103.

Variantes en la carretera C-333 de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida, provincia de Granada. Clave: 5-GR-295-N.

De conformidad con lo establecido en el art. 95 del Reglamento General de Contratación del Estado se abre nuevo plazo de presentación de proposiciones a partir de esta nueva publicación, quedando para todos las obras señaladas de la siguiente forma:

«La admisión de proposiciones será hasta las 13 horas del día 21 de diciembre en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación número 3 de Sevilla».

«La apertura de proposiciones se efectuará, por la mesa de contratación constituida al efecto, a las once horas del día 28 de diciembre de 1984».

Sevilla, 30 de noviembre de 1984

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esto Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería ha acordado hacer pública la Resolución de 24 de noviembre de 1984 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que o continuación se relacionan:

Almería. Terminación C.P. Río Andarax, polígono Puche, por la cantidad 30.862.369 ptas. a D^a Manuela Velázquez de Castro y García.

Almería. Instalación de calefacción y obras varias en el Centro de Enseñanzas Integradas, por la cantidad de 19.366.976 ptas. a Luis Sierra e Hijos, S.A.

Almería. Construcción Colegio Público, por la cantidad de 29.140.000 ptas. a D. Isidoro Rosillo García.

Huercal Overa. Construcción de ocho unidades en el Instituto de Formación Profesional, por la cantidad de 27.639.099 ptas. a López y Carreño, S.A. de Construcciones.

Lijar. Construcción de dos aulas en el C.P. San Blas, por la cantidad de 8.652.251 ptas. a D. Miguel García García.

Alhambra. Construcción de una unidad de educación especial y obras varias, en el C.P. Juan XXIII, por la cantidad de 10.300.000 ptas. a D. Francisco Gómez Bernabé.

Almería, 29 de noviembre de 1984.- El Delegado Provincial, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

1. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 12 unidades en Albox (Almería).
Presupuesto tipo de licitación: 74.527.994 ptas.
Plazo de ejecución: Once (11) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.
2. Construcción de un Colegio de 16 unidades de E.G.B. y 4 unidades de preescolar en Huelva-«La Morana».
Presupuesto tipo de licitación: 87.209.308 ptas.
Plazo de ejecución: Once (11) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.
3. Construcción de un Colegio de 16 unidades y servicios complementarios en Sevilla -Bda. Ntra. Sra. de las Águilas- Carretera de Su Eminencia.
Presupuesto tipo de licitación: 72.799.871 ptas.
Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse, en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avenida de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 20 de diciembre de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, 21, B, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de diciembre de 1984, a las trece (13) horas, en la Sala de Juntas, sita en la planta 1ª del número 21 B de la Avenida de República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla.

Sevilla, 29 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

1. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 800 p.e. en Algeciras -Polígono El Saladillo (Cádiz).
Presupuesto tipo de licitación: 117.298.120 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.
2. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Barbate de Franco (Cádiz).
Presupuesto tipo de licitación: 75.301.885 ptas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.
3. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 600 p.e. en Pinos Puente (Granada).
Presupuesto tipo de licitación: 82.380.430 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse, en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avenida de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la

presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 20 de diciembre de 1984, a las trece y 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, 21, B, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Co-reos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de los Administrativos Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de los Administrativos Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de los Administrativos Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de diciembre de 1984, a las trece (13) horas, en la Sola de Juntas, sita en la planta 1ª del número 21 B, de la Avenida de República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla.

Sevilla, 30 de noviembre de 1984.- El Consejero, P.A., el Viceconsejero, Juan Santaella López

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que se indican a continuación:

1. Construcción de un Centro de Formación Profesional para 200 puestos escolares en Canjayar (Almería).
Presupuesto tipo de licitación: 60.353.760
Plazo de ejecución: 12 meses
Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2; Categoría d.
2. Construcción de 4 unidades de E.G.B. en Palomares. Cuevas del Almanzora (Almería).
Presupuesto tipo de licitación: 25.075.429
Plazo de ejecución: 6 meses.
Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría J.
3. Ampliación de 4 unidades de Preescolar en el C.P. «Santiago» de Almería.
Presupuesto tipo de licitación: 32.294.704
Plazo de ejecución: 7 meses

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, sitos en la Finca Santa Isabel, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El Plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 20 de diciembre de 1984 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, Finca Santa Isabel, s/n. No se admitirán las proposiciones depositadas en Co-reos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión previa y calificación documentación: La Mesa de Contratación de acuerdo con la establecido en la cláusula 8.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hará pública el día 21 de diciembre en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería la resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, así como los defectos materiales observados en la documentación concediendo, en su caso, para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días (artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de diciembre de 1984 a las 10 horas en esta Delegación Provincial de Almería.

Declaración de urgencia. Estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos indicados en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento General de Contratación, según resolución de esta Delegación Provincial de 30 de noviembre de 1984.

Almería, 30 de noviembre de 1984.- El Delegado Provincial, Vicente E. Abad Montoya

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre otorgamiento de las concesiones de explotación minera «Los Tres Amigos», «Villalta», y «Yebosa», núms. 6.262, 6.291 y 6.314.

El Servicio Territorial de Industria y Energía hace saber que: Por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

NUMERO	NOMBRE	MINERAL	CUADRICU.	TERM. MU. NIC.
6.262	«Los Tres Amigos»	Talco	8	Mijas
6.291	«Villalta»	Mármol	12	Pujerra, Igualaja, Benahavis y otros
6.314	«Yebosa»	Yeso	19	Bobadilla y Antequera

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el

Artº. 101.5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 15 de octubre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes por el que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de S.P.R.T.V. por carretera entre Lucena y Estepa, V-2197: JA-196.

Por Resolución de 11 de junio de 1984, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Carrera, S.A., por cesión de su anterior titular D. Antonio Carrera Luque.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 12 de junio de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

EDICTO de notificación del acuerdo de resolución de los Contratos de Obras de la Estación Terminal de Autobuses de Vélez-Málaga (Málaga).

Con fecha 26 de noviembre de 1984, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, ha dictado acuerdo de resolución de los contratos de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistos los antecedentes del expediente, los informes favorables emitidos por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y las disposiciones invocadas, en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO:

1º. Resolver los contratos de las obras de la Estación Terminal de Autobuses de Vélez-Málaga (Málaga), adjudicados al contratista «Transportes Hermanos Lobato, S.L.», con fecha 12.8.84, la primera fase, por un importe de 17.450.000 pesetas, y con fecha 2.5.84, la segunda fase, por un importe de 22.500.000 pesetas, por incumplimiento de plazos y paralización total de los trabajos en las obras, imputable al contratista, con pérdida de las fianzas constituidas, una (primera fase) de 750.769 pesetas, y otra (segunda fase) de 900.000 pesetas, y ordenando al facultativo Director de las obras que proceda a la valoración de los daños y perjuicios ocasionados atendiendo entre otros factores, al retraso que implica la inversión proyectada y los mayores gastos económicos que ocasiona a la Administración la ejecución de las obras, aparte de los perjuicios materiales y concretos que se hayan producido.

2º. Que por la Dirección General de Transportes se diligencien los oportunos trámites para la recepción única y definitiva de las obras.

3º. Fijar un plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para practicar contradictoriamente los mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación de la obra ejecutada. Terminado dicho plazo, la Consejería podrá disponer de las obras y asumir directamente su ejecución o contratarlas nuevamente.

4º. Inhabilitar al contratista «Transportes Hermanos Lobato, S.L.» durante el plazo de cinco años, para celebrar contratos con la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que siendo definitiva en vía administrativa, contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo que se comunica para general conocimiento y para que sirva de notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la entidad expedientada

«Transportes Hermanos Lobato, S.L.», en ignorado paradero, y a cualquier otra persona física o jurídica interesada en el expediente.

Sevilla, 28 de noviembre de 1984. El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, Antonio Portillo García.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace público la expropiación forzosa con motivo de las obras de modificación de trazado, nuevo puente sobre el río Guadalquivir, paso inferior del ferrocarril en la C.N. 321 de Ubeda a Málaga por Jaén, p.k. 17 al 18.

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructura de fecha 5 de octubre del actual, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras del Proyecto: Clave 2-J-314, Modificación de trazado, nuevo Puente sobre el río Guadalquivir y paso inferior del ferrocarril de la Carretera N. 321 de Ubeda a Málaga por Jaén. Punto K.M. 17 al 18.

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 1984, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el Art. 52 de la citada Ley, y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de los Actos Previos de Ocupación, acto que se celebrará en el poblado de Puente del Obispo, el día 20 de diciembre de 1984, a las 9,00 horas, en los Locales del Hogar de la extinguida Sección Femenina (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si fuere necesario), para la que se convoca a todos los propietarios y titulares de derechos afectados en la fecha, lugar y hora antes citada.

A estas diligencias deberán asistir todos los interesados personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial aportando la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costo, de un perito con título profesional suficiente y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial (Servicio de Carreteras), con el objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Jaén, 13 de noviembre de 1984. El Delegado Provincial, Antonio González Mata.

RELACION DE AFECTADOS

Número orden	Nombre y apellidos	Clase de Terreno	Superficie afectada m ²
1	Santiago Liebra Gallego	Cereal	280,00
2	Francisco García Ferrer	Cereal	680,00
3	Angel Ruiz García	Cereal	1.410,00
4	Gonzalo Plaza	Cereal	2.100,00
5	Viuda de García Bolaños	Cereal	2.070,00
6	Alfonso Herrera Ucle	Cereal	1.735,00
7	Antonio Calle Molina	Corral	350,00
8	Antonio Calle Molina	Camino	100,00
9	Enrique Moreno Valdés	Erial, Ribera	875,00
10	José Saenz Roble	Cereal	2.415,00
11	José Saenz Roble	Camino	90,00
12	Francisco Valenzuela Ochoa	Erial	1.495,00
13	Francisco Valenzuela Ochoa	Camino	270,00
14	Francisco Valenzuela Ochoa	Erial	210,00
15	José Saenz Roble	Cereal	1.540,00
16	José Saenz Roble	Erial	885,00
17	Manuel Barbolas	Huerto	240,00
18	Valeriano Sánchez Ibáñez	Erial	310,00
19	Cesáreo Marín Amezcua	Huerto	75,00
20	Cesáreo Marín Amezcua	Vivienda	170,00
21	Viuda de D. José Martínez	Cereal	380,00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la expropiación forzosa de la obra de acondicionamiento de la C-339 de Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda, p.k. 101, 500 al 108,500. Algodonales-Ronda. Trama: 2ª. Término municipal de Ronda. Provincia de Málaga.

Declarada, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1.541 de junio de 1972, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «2-MA-398. Acondicionamiento. C-339 de Carmona a San Pedro de Alcántara. p.k. 101,500 al 108,500. Algodonales-Ronda-Tramo 2ª. Término Municipal de Ronda. Provincia de Málaga» correspondiente al Término Municipal de Ronda (Málaga), y de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan he dispuesto hacerlo público, para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar al del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Ronda, o bien ante esta Delegación Provincial (Avda. de la Aurora, Edificio Múltiple, Málaga) los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan:

La relación es como sigue:

Finca nº 1. D. Miguel García García. c/ Eugenio Peralta, 20 Ronda (Málaga) N: José Atienza Reynoso, Miguel Naranjo Valle y Antonio Naranjo Valle. E: Miguel Naranjo del Valle, Fernanda Borrego Vasco y Rafael Fernández Mateos. S: Julio Caballero, Pascual y María y Francisco Gutiérrez del Río. O: Joaquín Ropero Guzmán y un Arroyo. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca 5-71-20. Superficie a expropiar: 2.132 m². Parcela 36. Polígono: 19, Líquido imponible, 15.422. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 2. D. Salvador González García. Venta la Vega. c/ José Carrasco Panal nº 19, 1ª Izqda. Ronda (Málaga). N: Carretera de Jerez. E: Carretera de Montejaque. S: Carretera de Montejaque y O: Miguel García García. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca: 1-28-80. Superficie a expropiar: 1.10 m². Parcela 36. Polígono 19. Líquido imponible: 3.477. Cargas no constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 3. D. José García Carrasco. Cortijo Buendía. Cruce de Montejaque. (La Pileta) Ronda (Málaga). N: Juan Román Lobato, Herederos de Fernando Atienza Reynoso. E: Camino de Montejaque. O: María García Carrasco. Cultivo: C-2. Superficie de la finca 4-15-00. Superficie a expropiar: 4.984 m². Parcela: 27. Polígono 18. Líquido imponible: 11.205. Cargas: No constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 4. D.º Amparo Ruiz Ramírez. c/ Francisco Piqué nº 2. Ronda. N: Carretera de Jerez. E: Randalucía S.A. S: Arroyo del Cupil. O: Carretera de Montejaque. Cultivo: M-B Arboleda y C-2. 8 chopos y 4 álamos. Superficie a expropiar: 701 m². Parcela 153, polígono 21. Cargas: No constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 5. Randalucía S.A. Pro. Klas Mesdag. Encargado Marcos Caballero Becerra. c/ Molino nº 39. Ronda. N: Carretera de Jerez. E: Saledad Atienza Cabrera. S: Arroyo del Cupil. O: Amparo Ruiz Ramírez. Cultivo: c-2, y c-3 Superficie de la Finca: 4-22-60 y 6-03-22. Superficie a expropiar: 12.054 m². 25 chopos le afecta. Parcela 153, polígono 21. Líquido imponible: 11.410 y 12.668. Cargas y Ocupantes: No constan.

Finca nº 6. Randalucía S.A. N: Camino de Quejigar, Herederos de Fernando Atienza Reynoso y Miguel Ropero Rodríguez. E: Fernando Borrego Vasco, Fernando Gómez de las Cortinas González y José Carvajal Martín. S: Carretera de Jerez. O: Dolores Atienza Reynoso, Antonia Atienza Reynoso, Angeles Atienza Reynoso, Antonio García Carrasco y un camino. Cultivo: C-2 y M-B. Superficie a expropiar: 4.719 m². 32 encinas. Parcela 30. polígono 18. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 7. D. Francisco Clec de la Salle Cabrera. Sor Angela de la Cruz 3. Ronda. N: Randalucía, S.A. E: Randalucía, S.A. S: Carretera de Jerez. O: Randalucía S.A. Superficie a expropiar: 206 m². 1 sauce y seto de cipreses. Parcela 30. polígono 18. Líquido imponible y cargas no constan. Ocupantes no tiene.

Finca nº 8. Randalucía S.A. Prop. Blas Mesdag. Encargado Marcos Caballero Becerra. c/ Molinos 39 Ronda. N: Carretera de Jerez. E: José Carvajal Martín. S: Arroyo del Cupil. O: Antonio García Carrasco. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca 40-00-00. Superficie a expropiar: 7.700 m². 43 cipreses, 120 chopos y 37 encinas. Parcela 48. polígono 21. Líquido imponible: 108.000. Cargas: no constan. Ocupantes no tiene.

Finca nº 9. D. José Carvajal Martín. c/ Plaza de la Trinidad Edificio Alcázar 2º. Granada. N: Arroyo. E: con la propiedad. S: Camino del Cupil. O: Cristóbal Becerra Cortés y Hnas. González Abelo. Cultivo: M-B. Superficie total de la finca: No consta. Superficie a expropiar: 7.687 m². 88 encinas. Parcela: 138. polígono 21. Líquido imponible y

cargas: no constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 10. D. José Carvajal Martín. c/ Plaza de la Trinidad Edificio Alcázar 2º. Granada. N: Fernando de las Cortinas González y un camino. E: Carmen Pérez Urruti. S: Carretera de Jerez. O: con la propiedad. Cultivo: m-B. superficie total de la finca: No consta. Superficie a expropiar: 23.170 m². 244 encinas. Parcela 26. polígono 18: Líquido imponible y cargas: No constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 11. D. Jose Carvajal Martín. c/ Plaza de la Trinidad Edificio Alcázar 2º. Granada. N: Carretera de Jerez. E: Cristóbal Cantos López. S: el mismo y Término Municipal y Carretera de Montejaque. Cultivo: M-B. Superficie total de la finca: No consta. Superficie a expropiar: 9.942 m². 70 encinas. Parcela: 47. polígono 21. Líquido imponible, cargas: No constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 12. D. Pedro Orgambide Guerrero. c/ Sevilla 70. Ronda. N: Arroyo. E: Salvador Márquez Guerrero García. S: Emilio Fernández Morilla. O: José Carvajal Martín. Cultivo: C-4. Superficie total de la finca: No consta. Superficie a expropiar 15.103 m². 5 encinas. Parcela 129. polígono 21. Líquido imponible cargas: No constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 13. D. Francisco Valiente Carrasco. c/ Sevilla, 85. Ronda. N: Carretera de Jerez. E: Camino y acaquia y José Carlos Moreno Carrasco. S: María Luisa Montero Lamiable, con arroyo y Carretera. O: camino y José Carvajal Martín. Cultivo: C-2 y O-2. Superficie total de la finca: 2-79-59 y 10-91-47. Superficie a expropiar: 7.590 m². 54 olivos. Parcela: 80, polígono: 21. Líquido imponible: 7.549 y 15.281. Cargas: No constan. Ocupantes: No tiene.

Finca nº 14. D. Rafael Orozco Muñoz. Avda. Martínez Asteinz, 17 Ronda. N: Vicente Rueda Pérez, Enriqueta Rodríguez Guillén y arroyo. E: Juan Antonia Lara Jurado. S: Carretera de Jerez. O: José Carvajal Martín y Fernando Gómez de las Cortinas González. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca: 2-79-59. Superficie a expropiar: 12.856 m². 8 encinas y 41 olivos. Parcela: 23. polígono: 18. Líquido imponible: 7.549. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 15. José Carlos Moreno Carrasco. c/ Infante. Ronda. N: Carretera de Jerez. E: Paz Muñoz León, María Muñoz León, Bartolomé Ayala Vilalor y Arroyo de la Alhaja. S: Peter George Louis Richmond y Carmen Pérez Urruti. O: Germán Pérez Urruti y camino. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca: Nos consta. Superficie a expropiar: 344 m². Parcela: 94. polígono 21. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 16. Juan Antonio Lara Jurado. Estación de Autobuses. Ronda. N: Carmen Pérez Urruti. E: Arroyo de la Alhaja. S: Carretera de Jerez. O: Carmen Pérez Urruti. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca: 0-25-00. Superficie a expropiar: 1.189 m². Parcela: 24. polígono 18. Líquido imponible, 675. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 17. Ingrid Lare Inden. Representante D. Luis Coronel Reguera. Apdo. 96. Ronda. N: Antonio Navarrete Domínguez. E: Callejón de Gavira. S: Carretera de Jerez. O: Arroyo de la Alhaja. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca: 4-48-15. Superficie a expropiar: 2.566 m². Parcela: 25. polígono 18. Líquido imponible: 9.411. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 18. D. Juan Antonio Lara Jurado. Estación de Autobuses. Ronda N: Carmen Pérez Urruti. E: María Muñoz León. S: María Muñoz León. O: José Carlos Moreno Carrasco. Cultivo O-2. Superficie total de la finca: 0-65-91. Superficie a expropiar: 416 m². Parcela: 140. polígono 21. Líquido imponible 923. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 19. D. José Galván Carrasco. Virgen de la Paz, 23. Ronda. N: Salvador Márquez Guerrero García. E: Francisco Rodríguez Rodríguez y carretera de Jerez. S: Carretera de Jerez. O: Callejón de Gavira. Cultivo O-2. Superficie total de la finca: 2-52-444. Superficie a expropiar: 5.647 m². Parcela 22. polígono 18. Líquido imponible: 3.534. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 20. D. José Galván Carrasco. Virgen de la Paz, 23. Ronda. N: Carretera de Jerez. E: Arroyo. S: Bartolomé Muñoz León. O: Carretera de Jerez. Cultiva: C-2. Superficie de la finca: 2-59-84. Superficie a expropiar: 3.340 m². Parcela: 95. polígono: 21. Líquido imponible: 7.016. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 21. D. Francisco Rodríguez Rodríguez. c/ Padre Mariano Souvirin bº 17. Ronda. N: Arroyo. E: Camino, María del Carmen Ruiz Ruiz. S: Agustín Lafuente Jiménez, Cía. Renfe, Concepción Suárez Varela y camino. O: Carretera de Jerez. Cultivo: C-3. Superficie total de la finca: 1-89-79. Superficie a expropiar: 243 m². Parcela: 18. polígono: 8. Líquido imponible: 3986. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 22. D. Bartolomé Muñoz León. Cas San Rafael. La indi. Ronda. N: Carretera de Jerez. E: José Gamero Harillo y camino. S: José Gamero y Harillo y camino. O: José Luis García Ordoñez y arroyo. Cultivo C-2. Superficie total de la finca: 0-61-44. Superficie a expropiar: 3.581 m². Parcela: 101 y 102. Polígono: 21. Líquido imponible: 1.659. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 23. D. Cristóbal Domínguez Jiménez. c/ José Aparicio Fonda la Española. Ronda. N: Rafael Acevedo Mena. E: Antonio Esturillo López. S: Carretera de Jerez. O: Arroyo. Cultivo: C-1. Superficie de

la finca: 3-05-52. Superficie a expropiar: 285 m². Parcela: 66, polígono 18. Líquido imponible: 10082. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca nº 24. D. Antonio Esturillo López. c/ Velázquez, 35. 2º Drc. Madrid. N: Carretera de Jerez. E: Carretera de Setemil. S: Camino. O: Camino. Cultivo: C-2. Superficie total de la finca: 5-34-60. Superficie a

expropiar: 499 m². Parcela: 2. Polígono 119. Líquido imponible: 14.434. Cargas y ocupantes: No constan.

Málaga, 29 de noviembre de 1984.- El Delegado Provincial, Germán García Rosales.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.